



ASUNTOS RELACIONADOS  
**CON MEDIDAS CAUTELARES**  
CORTE DEL 12 AL 18 DE ABRIL DE 2024

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

PARTE RECURRENTE: Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

RESPONSABLE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/456/PEF/847/2024, que declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas y ordenó a la denunciada el cumplimiento de las medidas en tutela preventiva previamente establecidas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en el diverso ACQyD-INE-3/2024, consistentes en realizar las gestiones necesarias para no hacer identificables a las 5 niñas, niños y adolescentes en la publicación denunciada o, en su caso, eliminar el vídeo; con motivo de la queja presentada en contra de Xóchitl Gálvez Ruiz por vulnerar el interés superior de la niñez derivado de la publicación de un video en su red social X, en las que se aprecian menores de edad sin que se proteja su imagen.

## ¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

**ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.



Votación: Mayoría



Con el voto en contra de la magistrada  
Mónica Aralí Soto Fregoso.

SUP-REP-312/2024  
Resolución

PONENTE  
Reyes Rodríguez Mondragón

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-125/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró la improcedencia de las medidas cautelares y de la medida en modalidad de tutela preventiva, solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática, derivado de la queja presentada en contra del medio digital “Gurú Político” y de diversas casas encuestadoras, por la presunta vulneración de las prerrogativas en materia de publicación de encuestas y sondeos, a partir de diversas publicaciones en Twitter entre el 13 y 21 de diciembre de 2023; así como en contra de Morena por la falta en su deber de cuidado, por hechos que se le atribuyen a Claudia Sheinbaum Pardo, que a decir del partido recurrente, generan inequidad en la contienda a favor de Morena y la ahora candidata a la Presidencia de la República.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-364/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

RESPONSABLE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/543/PEF/934/2024, que declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, y ordenó a la denunciada Xóchitl Gálvez Ruiz, el cumplimiento de las medidas en tutela preventiva previamente establecidas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en el diverso ACQyD-INE-3/2024, consistentes en realizar las gestiones necesarias para eliminar o difuminar las imágenes de las personas menores de edad visibles en el video publicado en su red social de YouTube el 20 de marzo del año en curso, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración.

## ¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

**ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.



Con el voto en contra de la magistrada  
Mónica Aralí Soto Fregoso.

SUP-REP-250/2024  
Resolución

PONENTE  
Reyes Rodríguez Mondragón

**PARTE RECURRENTE:** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

**RESPONSABLE:** Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-103/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares respecto a las quejas presentadas por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en contra del Presidente de la República, con motivo de las manifestaciones que realizó durante una entrevista concedida a la periodista Inna Afinogenova, difundida en el perfil de YouTube del Canal Red el pasado 20 de febrero y reproducida, parcial o totalmente, a través de diversos perfiles sociales del Gobierno de la República y el denunciado, al considerar que la entrevista por sí misma goza de una presunción de licitud; así como procedentes las medidas cautelares y de tutela preventiva, respecto a eliminar o editar de cualquier plataforma oficial bajo su dominio, control o administración, las publicaciones que contengan la entrevista y las manifestaciones denunciadas. En consecuencia, le ordenó se abstuviera de emitir manifestaciones, comentarios, opiniones o señalamientos sobre temas electorales bajo cualquier modalidad o formato, y que actúe bajo los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda.

## ¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

**ÚNICO.** Se **revoca** la determinación impugnada.



Votación: Mayoría



Con el voto en contra del magistrado  
Felipe de la Mata Pizaña.

PARTE RECURRENTE: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias y Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral,  
ambas del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-138/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional, con motivo de la queja presentada en contra de las expresiones realizadas por el Presidente de la República en la conferencia matutina del pasado 21 de marzo, y la procedencia de tutela preventiva, al efecto de que el denunciado se abstuviera de difundir propaganda gubernamental de manera injustificada durante el periodo de campañas; así como el acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PAN/JL/OAX/458/PEF/849/2024, mediante el cual determinó que el denunciado aún no había dado cumplimiento a las medidas cautelares derivadas del Acuerdo 138, por lo que le requirió las acciones necesarias para atenderlas.

## ¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

**PRIMERO.** Se **sobresee** el recurso en lo relativo al acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral que fue materia de impugnación, dada su interposición extemporánea.

**SEGUNDO.** Se **confirma** el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que fue materia de impugnación, por las razones precisadas en la ejecutoria.



Votación: Unanimidad



PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral del Estado de México

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo 10/EXT/30-03-24 emitido por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por Morena, respecto al retiro de las publicaciones denunciadas en la red social Facebook, así como de ordenarle a los denunciados abstenerse de participar en eventos proselitistas; con motivo de la queja presentada en contra de Silvia Yaremi Nava González, en su calidad de quinta regidora, y Francisco Cahue Calderón, en su calidad de segundo regidor, ambos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli en el referido estado, derivado de su asistencia a un evento proselitista a favor de Enrique Vargas Del Villar, candidato a Senador de la República por la Coalición "Fuerza y Corazón por México".

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?



PARTE RECURRENTE: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

RESPONSABLE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/FDC/CG/476/PEF/867/2024 y su acumulado, integrado con motivo de las quejas presentadas por Federico Döring Casar, así como los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra del Presidente de la República, derivado de las manifestaciones realizadas en la conferencia de prensa matutina de 25 de marzo del año en curso; por el que, en reiteración a la tutela preventiva ordenada por acuerdo ACQyD-INE-123/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias del citado Instituto, se le ordenó realizar las acciones, trámites o gestiones para eliminar los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia en cita.

## ¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

**ÚNICO.** Se **revoca** el acuerdo controvertido, para los efectos indicados en esta sentencia.



Votación: Unanimidad



Con el voto concurrente de la magistrada  
Mónica Aralí Soto Fregoso.

SUP-REP-386/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

**PARTE RECURRENTE:** Partido de la Revolución Democrática

**RESPONSABLE:** Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-165/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respecto a la suspensión del material denunciado, con motivo de las quejas presentadas en contra de Morena por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión y pauta de los promocionales “DIP MIXTO CS VS”, con folios RV01397-24 en televisión y RA01478-24 en radio, y “DIP MUJERES CS V2” con folios RV01399-24 en televisión y RA01479-24 en radio que, en su concepto, son ilegales por generar confusión y desinformación al electorado respecto al otorgamiento y preservación de los programas sociales, así como por coaccionar el voto de la ciudadanía.

**ÚNICO.** Se **confirma** el acuerdo impugnado.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?



Votación: Unanimidad



SUP-JE-69/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática  
RESPONSABLE: Tribunal Electoral de Quintana Roo

## ACUERDO IMPUGNADO

Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo en el expediente RAP/055/2024, que determinó confirmar el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-036/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de la entidad, por el que declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, con motivo de las quejas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la gobernadora del estado de Quintana Roo, la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del estado y diversos medios de comunicación, por la presunta vulneración a los principios constitucionales de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda, y la supuesta difusión de propaganda personalizada durante el proceso electoral ordinario concurrente 2023-2024.

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** la demanda del juicio electoral.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?



Votación: Unanimidad



SUP-REP-346/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

**PARTE RECURRENTE:** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

**RESPONSABLE:** Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/JAM/CG/152/PEF/543/2024, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas, respecto a las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en la conferencia matutina de 6 de febrero de este año, al considerar que ya existe un pronunciamiento por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias en el diverso ACQyD-INE-123/2024, y vinculó al denunciado para que eliminara los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de la Ceremonia de exposición de las iniciativas de reforma a la Constitución, efectuada el pasado 5 de febrero; con motivo de la queja presentada por Jorge Álvarez Máynez, candidato a la Presidencia de la República por el partido Movimiento Ciudadano, por el presunto uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña a favor de la candidata postulada por Morena, Claudia Sheinbaum Pardo.

## ¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** la demanda.



SUP-REP-390/2024  
Resolución

PONENTE  
Janine M. Otálora Malassis

PARTE RECURRENTE: César Horacio Duarte Jáquez

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-129/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el recurrente, respecto a la suspensión del material denunciado, con motivo de la queja presentada en contra de Movimiento Ciudadano y su candidato a la Presidencia de la República, Jorge Álvarez Máynez, por la difusión del spot denominado “CHIHUAHUA ROMPER” con folio RV00615-24, a través de radio y televisión, pues a su consideración difunden propaganda que atenta contra su dignidad y presunción de inocencia y, por tanto, resulta calumniosa.

## ¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

**PRIMERO.** Se **sobresee** parcialmente el juicio, de conformidad con lo expuesto en la presente ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se **confirma** el acuerdo controvertido.



SUP-REP-382/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

RESPONSABLE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/544/PEF/935/2024, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares, y ordenó a la denunciada el cumplimiento de las medidas en tutela preventiva previamente establecidas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en el diverso ACQyD-INE-3/2024, consistentes en eliminar o difuminar el material motivo de denuncia; derivado de una queja presentada en contra de Xóchitl Gálvez por la difusión de un video en su red social YouTube el pasado 26 de marzo, en el que aparece una persona menor de edad sin que se protegiera su imagen.

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo controvertido.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?



Votación: Mayoría



Con el voto en contra de la magistrada  
Mónica Aralí Soto Fregoso.